

**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal**

**INFORME SECRETARIAL.**

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de la parte demandante de la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora. Queda para proveer.

Palmira V, 06 de marzo de 2024

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**  
**SECRETARIO**

**INTERLOCUTORIO No. 170**

**PALMIRA V, SEIS (6º) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

**RADICACION No. 765204003001-2023-00054-00**

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho ordena la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Asimismo, y como quiera que la presente demanda fue admitida en virtud de la Ley 2213/22, el despacho se abstendrá de ordenar el desglose a favor de la parte demandante por cuanto ésta conserva los documentos originales de la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE**

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, instaurado por BANCOLOMBIA S.A., identificada con NIT No. 890.903.938-8, a través de apoderada Judicial, mediante apoderada judicial, en contra del señor JOSE ROBERTO PALACIOS DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.218.066, por pago total de las cuotas en mora hasta el mes de FEBRERO de 2024, con la expresa constancia de que la obligación sigue vigente.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense los oficios de rigor.

3. ABSTENERSE de ordenar el desglose del título valor como de la escritura de la garantía hipotecaria, por lo expuesto en la parte considerativa.

4. Sin costas.

5. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 022 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de marzo de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1b3a171ce326473061078142d3a6e7da91866c26aa14789b4f73311bdb90a10**

Documento generado en 11/03/2024 02:12:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>